



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO DE TALENTO HUMANO DEBOY

Nro. GS-2025 -

/ CODIT-GUTAH- 20.1

Tunja, 20 de junio de 2025

Señor intendente jefe @
JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO
Subcomandante Estación de Policía Pauna
CR 6 # 9-30, B/ CENTRO
Celular: 3226500012
Email: javier.malpica@correo.policia.gov.co
Santa Rosa de Viterbo – Boyacá

Asunto: comunicación por aviso Resolución No. 00480 del 26-02-2025.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, teniendo en cuenta que no pudo hacerse la comunicación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se procede a realizar la comunicación por medio de **aviso** al señor Intendente Jefe@ JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.302.844, sobre el contenido de la **Resolución No. 00480 del 26-02-2025** “Por la cual se modifica la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024 *“Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un intendente jefe de la Policía Nacional”* y se dictan otras disposiciones, que resolvió:

“(…) **ARTÍCULO 1°.** Modificar la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024, en el sentido de “Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones” al intendente jefe (para la época - hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 74.302.844, el lapso comprendido entre el 21 de noviembre de 2024 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 01 de diciembre de 2024 (*fecha notificación de retiro del servicio activo de la institución*).

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Unidad Nominadora en coordinación con el Área de Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, adelanten las actuaciones administrativas necesarias que permitan verificar y llevar a cabo la retención del 50% del sueldo básico correspondiente del intendente jefe (para la época - hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, del periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2024 (*fecha de inicio de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 01 de diciembre de 2024 (*fecha notificación de retiro del servicio activo de la institución*).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente jefe (para la época - hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Con la advertencia que la presente comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Lo anterior, debido a que mediante comunicación oficial No. GS-2025-117120-DEBOY de fecha 03/06/2025 se envió al correo electrónico javier.malpica@correo.policia.gov.co, citación para comunicación personal ante el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Boyacá, de acuerdo a lo establecido en artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece que su presentación debía ser **dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la misma** y el servidor público en comento no se presentó a la comunicación personal.

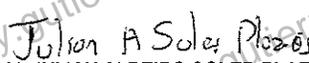
Atentamente,


Intendente jefe **JULIAN ALBEIRO SOLER PLAZAS**
Jefe Grupo Talento Humano Departamento de Policía Boyacá (E)

Anexo: copia íntegra del acto administrativo.


Elaboró: IT. NICOLAS YECID GUTIERREZ
Responsable Promoción Laboral DEBOY

Fecha de elaboración: 20-06-2025
Ubicación: \\MISDOCUMENTOS\2025


Revisó: IJ. JULIAN ALBEIRO SOLER PLAZAS
Jefe Grupo Talento Humano DEBOY (E)

Carrera 4 No. 29-62 Tunja
Teléfonos: 7405510
deboy.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
GRUPO TALENTO HUMANO DEBOY

CODIT-GUTAH - 20.1

Tunja, 03 de junio de 2025

Señor intendente jefe®
JAVIER ORLANDO MÁLPICA CARREÑO
Subcomandante Estación de Policía Pauna
CR 6 # 9-30, B/ CENTRO
Santa Rosa De Viterbo

Asunto: citación comunicación Resolución No. 00480 del 26-02-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta y respetuosa me permito enviar notificación, para que **dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de esta citación**, se sirva comparecer a las instalaciones del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Boyacá, ubicado en la carrera 04 No. 29 - 62 de la ciudad de Tunja, **con el fin de comunicarle personalmente el contenido de la Resolución No. 00480 de fecha 26-02-2025, proferida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia.**

Se le informa que, en el evento de no comparecer dentro del término antes señalado, el acto administrativo será comunicado por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 expedida el 18 de enero de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Yeison Paul Lozano Delgado
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 17422910
Dependencia: Grupo Talento Humano Deboy
Unidad: Departamento De Policía Boyaca
Correo: yeison.lozano5392@correo.policia.gov.co
3/06/2025 9:05:07 p. m.

Anexo: no

carrera 4 # 29-62
Teléfono: 3213944496
deboy.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2025-130644-DEBOY

GS-2025-124185-DEBOY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
GRUPO TALENTO HUMANO DEBOY

CODIT-GUTAH - 20.1

Tunja, 12 de junio de 2025

Señora subteniente

RUTH STEPFANY FERNÁNDEZ GUACANEME

Jefe Comunicaciones Estratégicas Departamento de Policía Boyacá

Carrera 04 No. 29 - 62 la Remonta

Tunja

Asunto: solicitud publicación en página de la Policía citación por **aviso**.

De manera atenta y respetuosa solicito a mi Teniente, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, para que se realice la publicación en la página de la Policía Nacional de la citación por medio de **aviso** que se hizo al señor Intendente Jefe® MALPICA CARREÑO JAVIER ORLANDO identificado con cédula de Ciudadanía No. 74.302.844, teniendo en cuenta que no pudo hacerse la comunicación personal de la Resolución No.00480 del 26 de febrero de 2025 "Por la cual se modifica la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024 "Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un intendente jefe de la Policía Nacional" y se dictan otras disposiciones, al cabo de los cinco (5) días posteriores al envío de la citación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

Nombre: Julian Albeiro Soler Plazas

Grado: Intendente Jefe

Cargo: Jefe Grupo Talento Humano

Cédula: 74428371

Dependencia: Grupo Talento Humano Deboy

Unidad: Departamento De Policía Boyaca

Correo: julian.soler@correo.policia.gov.co

12/06/2025 2:37:27 p. m.

Anexo: si

carrera 4 # 29-62

Teléfono: 3213944496

deboy.gutah@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00480** DEL 26 FEB 2025

"Por la cual se modifica la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024 "Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un intendente jefe de la Policía Nacional" y se dictan otras disposiciones".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024, se dispuso suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al intendente jefe JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, a partir del 21 de noviembre del mismo año, toda vez que el Juzgado 1701 Penal Militar y Policial de Control de Garantías de Tunja – Boyacá, dentro de la causa penal 15-001-66-44511-2024-00074, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario por los presuntos punibles de "PREVARICATO POR OMISIÓN y CONCUSIÓN".

Que a través de mensaje de datos nro. 2877 SEGEN-ASPEN del 12 de diciembre de 2024, la Secretaria General de la Policía Nacional, remitió ante el Jefe Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Boyacá - copia de la resolución anteriormente referenciada, con la finalidad de garantizar la correspondiente publicidad del acto administrativo, conforme a los términos de que trata la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente nro. 001 del 12 de febrero de 2024, "Parámetros institucionales para el trámite administrativo que se deriva del cumplimiento de providencias judiciales en materia penal, relacionadas con hechos presentados por funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional".

Que no obstante lo anterior y previo a que la unidad nominadora materializará la garantía de publicidad del citado Acto Administrativo, se procedió a verificar el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, en el cual se evidencia, que el intendente jefe JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 151 de fecha 26 de noviembre de 2024, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 01 de diciembre del mismo año.

Que en tal sentido, el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", refiere:

"(...) **ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.** Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (...)"

Que en este orden de argumentos, resulta pertinente indicar que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que se adelanten - (artículo 83 Superior).

RESOLUCIÓN NÚMERO **00480** DEL 20 FEB 2025 PÁGINA 2 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NRO. 04171 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales de cara a los fines esenciales del estado, en particular los atinentes a la igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, **publicidad**, responsabilidad y transparencia.

Que como quiera el señor intendente jefe (para la época – hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, en la actualidad se encuentra retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se hace necesario modificar la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024, de tal manera que se haga alusión a la cesación de la relación laboral del ex funcionario con la institución, así como se determine el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, esto es, desde la fecha de la imposición de la medida de aseguramiento de detención preventiva (21 de noviembre de 2024) hasta el día en que le fue notificada la disposición administrativa de retiro (01 de diciembre de 2024), al igual que se adicionen otros aspectos asociados a la retención, devolución o recuperación de los dineros apropiados sin tener derecho.

Que así las cosas, las modificaciones antes señaladas no comportan aspectos de carácter material o sustancial que varíen la decisión adoptada por el Juzgado 1701 Penal Militar y Policial de Control de Garantías de Tunja – Boyacá y documentada en la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024.

Que las disposiciones administrativas de esta naturaleza corresponden a actos administrativos de mera ejecución, como quiera que no obedecen a decisiones unilaterales de la Policía Nacional; *contrario sensu*, ejecutan disposiciones de carácter penal conforme a las facultades legales conferidas mediante el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional" – modificado y adicionado por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

Que por lo tanto, siendo consecuente con las decisiones expuestas en precedencia, así como lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000 y la Directiva Administrativa Permanente nro. 001 de 2024, resulta necesario actualmente determinar los efectos jurídicos y nominales causados con ocasión de la disposición judicial proferida en contra del citado uniformado cuando se encontraba en servicio activo, por tal razón se dispondrá retener el 50% del sueldo básico correspondiente del señor intendente jefe (para la época – hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, a partir de la fecha de imposición de la medida de aseguramiento de detención preventiva, esto es, desde el 21 de noviembre de 2024 hasta la fecha en que le fue notificado el retiro de la Institución el 01 de diciembre de 2024.

Que de esta manera, la última Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias que permitan verificar la liquidación, retener, o recuperar los dineros por concepto de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones – (artículos 29 y 30), si a ello hay lugar.

Que a su turno, de ser necesario, la última Unidad Nominadora adelantará las actuaciones administrativas para iniciar el cobro persuasivo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia", teniendo en cuenta que a esa instancia se presentó la causación nominal de los haberes.

Que subsecuentemente a lo anterior, en el evento de ser infructuoso el trámite persuasivo; la unidad policial -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la resolución ejusdem-, enviará las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo a través del funcionario ejecutor previamente delegado para el efecto.

Que asimismo, los dineros retenidos como consecuencia del periodo establecido como suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, del lapso comprendido entre el 21 de noviembre de 2024 (fecha de inicio de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 01 de diciembre de 2024 (fecha notificación de retiro del servicio activo de la institución), una vez se liquiden, retengan o recuperen, la Dirección de Talento Humano - a través del Área de Nómina de Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, se abstendrán de devolver o disponer hasta tanto le sea resuelta en forma definitiva la investigación penal que avanza por los presuntos punibles de "PREVARICATO POR OMISIÓN y CONCUSIÓN".

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 00480 DEL 26 FEB 2025 PÁGINA 3 de 3
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NRO. 04171 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 "POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar la Resolución nro. 04171 del 11 de diciembre de 2024, en el sentido de "Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones" al intendente jefe (para la época – hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 74.802.844, el lapso comprendido entre el 21 de noviembre de 2024 (fecha medida de aseguramiento de detención preventiva) al 01 de diciembre de 2024 (fecha notificación de retiro del servicio activo de la institución).

ARTÍCULO 2°. Disponer que la Unidad Nominadora en coordinación con el Área de Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, adelanten las actuaciones administrativas necesarias que permitan verificar y llevar a cabo la retención del 50% del sueldo básico correspondiente del intendente jefe (para la época – hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, del periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2024 (fecha de inicio de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones) al 01 de diciembre de 2024 (fecha notificación de retiro del servicio activo de la institución).

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del intendente jefe (para la época – hoy retirado) JAVIER ORLANDO MALPICA CARREÑO, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 FEB 2025

Dada en Bogotá, a los

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
 Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
 SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE 16, Yenny Alexandra Montaño Granados
 SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE 15, Luisa Fernanda Aguirre C.
 SEGEN-ARJUR

Revisó:
 SEGEN-JEFAT

Revisó: BG, Hernán Alonso Meneses Gelves
 SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 14-02-2025
 Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 169-2024

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
 Teléfono: 5159765 - 9151
 Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

